



# Resolución Directoral

10 AGO. 2018

R.D. N° 2351-2018-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-030498-2018, presentado por el señor JAVIER ANTON BANCAYAN, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura.

## CONSIDERANDO:

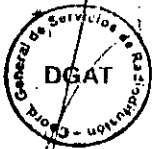
Que, por Resolución Viceministerial N° 423-2008-MTC/03 del 17 de julio de 2008, se otorgó autorización a la señora ALICIA ANTON BANCAYAN por el plazo de diez años, al haber obtenido la buena pro para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, con vigencia hasta el 26 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 338-2017-MTC/03 del 3 de abril de 2017, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 423-2008-MTC/03 a la señora ALICIA ANTON BANCAYAN, a favor del señor JAVIER ANTON BANCAYAN;

Que, a través del escrito de Visto, el señor JAVIER ANTON BANCAYAN, solicitó la renovación de su autorización, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 1 de febrero de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, en mérito a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y al amparo de lo dispuesto por la norma antes citada, esta Dirección procederá a adecuar la clasificación de la estación autorizada al señor JAVIER ANTON BANCAYAN, como estación Clase D, toda vez que la potencia autorizada es 1 Kw;

Que, mediante Informe N° **4142** -2018-MTC/28, se concluye que resulta procedente: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 423-2008-MTC/03 del 17 de julio de 2008, transferida a favor del señor JAVIER ANTON BANCAYAN por Resolución Viceministerial N° 338-2017-MTC/03 del 3 de abril de 2017, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, ii) adecuar la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en*





# Resolución Directoral

Telecomunicaciones”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RENOVAR** por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 423-2008-MTC/03 del 17 de julio de 2008, transferida a favor del señor **JAVIER ANTON BANCAYAN** por Resolución Viceministerial N° 338-2017-MTC/03 del 3 de abril de 2017, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, la misma que vencerá el 26 de julio de 2028.

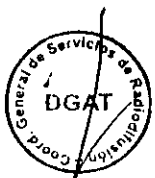
**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** Adecuar la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Clasificación de Estación : Clase D

**ARTÍCULO 3.-** El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 4.-** El titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



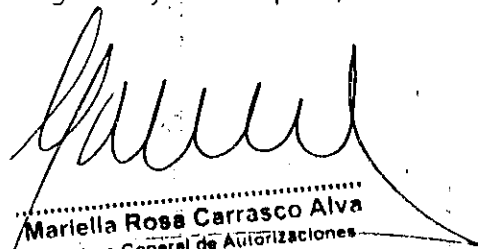
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,

  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones